



INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FINAL DEL CURSO 2018-2019 E INICIO DEL CURSO 2019-2020 DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

La organización y funcionamiento en los centros de educación infantil y primaria está regulada por las Órdenes 02/07/2012, 05/08/2014 y 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El Decreto 88/2009, de 07/07/2009 determinó los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y estableció los requisitos básicos que debían cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos que impartan enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, resulta conveniente dictar instrucciones sobre actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2018-2019 e inicio del curso 2019-2020.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 5 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, esta Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación dicta las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- DE CARÁCTER GENERAL.

1.1.- Calendario escolar. Curso 2019-20.

El periodo lectivo del curso escolar 2019-20 será el establecido en la correspondiente Resolución de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se concreta el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias para el curso académico 2019/2020 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Las enseñanzas del primer ciclo y segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial iniciarán el día que se establezca en el Calendario Escolar que se apruebe para el curso 2019-20.

1.2.- Recopilación de normativa educativa.

En el siguiente enlace (Portal de Educación/ Educación/ Inspección de Educación/ Biblioteca normativa) se encuentran disposiciones normativas de ámbito estatal y autonómico que son referentes en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

<http://www.educa.jccm.es/es/inspeccion/biblioteca-normativa-educativa>



1.3.- Órganos colegiados.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge en los artículos 15 al 18 el funcionamiento de los órganos colegiados de las administraciones públicas.

En cuanto a las convocatorias, el artículo 17.3 recoge que *Los órganos colegiados podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.*

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

SEGUNDA.- PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

2.1.- Documentos programáticos.

Tal y como se recoge en el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las Escuelas Infantiles o Centros de Educación Infantil, deberán tener adaptados los siguientes documentos:

- a) El Proyecto Educativo y Social es el documento programático que define la identidad del centro, recoge los valores y establece los objetivos y prioridades, en coherencia con el contexto socioeconómico y con los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) La Memoria Anual será elaborada por la persona responsable de la dirección del centro una vez finalizado el curso escolar. Los centros evaluarán el grado de consecución de los objetivos programados en los diferentes ámbitos de la Programación general anual, recogerán las correspondientes conclusiones y las propuestas de mejora que se consideren necesarias.
- c) La Programación General Anual, tal y como se recoge en el artículo 125 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, será elaborada al principio de cada curso y recogerá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados, por todo lo anterior. Será remitida a la correspondiente Dirección Provincial antes del 31 de octubre, en papel (sin anexos) y en soporte digital con los correspondientes anexos. Recogerá los siguientes apartados:



1. Objetivos generales fijados para el curso escolar y referidos a los siguientes ámbitos: los procesos de enseñanza y aprendizaje, las medidas de atención a la diversidad, las actuaciones y coordinación con otros centros, servicios e instituciones, los planes y programas institucionales de formación y cuantos otros desarrolle el centro y, en su caso, los servicios complementarios.
 2. La planificación de las diferentes actuaciones para el logro de los objetivos generales propuestos en cada uno de los ámbitos, especificando el calendario previsto, los responsables y procedimientos para su realización, seguimiento y evaluación y, si procede, los recursos económicos y materiales precisos.
 3. Las líneas prioritarias para la formación didáctica, pedagógica y científica, en orden a la consecución de los objetivos generales y a la realización de las actuaciones planteadas.
 4. La concreción anual de los aspectos organizativos de carácter general, tales como el horario general del centro y los criterios utilizados para su elaboración, la organización de los espacios y tiempos para el desarrollo de las actuaciones previstas y cuantos otros se estimen pertinentes.
 5. El programa anual de actividades extracurriculares. Todos los programas y actividades que reciban ayudas de la Consejería competente en materia de educación deberán quedar recogidos en la Programación General Anual.
 6. Como anexos se incluirán todos los documentos que concretan la autonomía del centro y se concretan por primera vez o bien, hayan sufrido alguna modificación.
- d) Las Programaciones Didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada uno de los ámbitos del currículo, y en ellas se concretan los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los diferentes elementos que componen la metodología, así como los criterios y procedimientos de evaluación.

Estos documentos programáticos se remitirán, antes del 31 de octubre de 2019, a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes correspondientes.

2.2.- Requisitos de los profesionales.

- a) La atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de la educación infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro o Maestra con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o el de Técnico o Técnica superior en educación infantil o equivalentes.
- b) En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica del centro estará bajo la responsabilidad de un o una profesional con el título de Maestro o Maestra de Educación Infantil o título de Grado equivalente.

Será preceptivo el informe favorable del Servicio de Inspección de Educación acerca de la idoneidad de las titulaciones del profesorado con atención educativa directa al alumnado de este ciclo.

TERCERA.- CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

3.1.- Segundo ciclo de educación infantil.

La Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en su base 76 dice que: *Los colegios de educación infantil y primaria programarán la incorporación de forma progresiva y flexible del alumnado de educación infantil que se escolarice por primera vez, garantizando, en todo caso, el derecho del alumnado a incorporarse desde el inicio del curso.*

El programa de adaptación será elaborado por el equipo del ciclo y contemplará:

- a) El intercambio de información y acuerdo con las familias de los alumnos, así como los mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
- b) La distribución flexible del tiempo horario para que, asegurando la presencia de todo el alumnado, se facilite su incorporación gradual y se garantice el horario normalizado en un periodo máximo de diez días lectivos a partir del inicio de las clases en el centro.
- c) Las actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

3.2.- Horario del alumnado en junio-septiembre.

Tal y como recoge la Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los meses de junio y septiembre, los centros docentes podrán organizar el horario de las enseñanzas de Educación Primaria, así como las de Educación Infantil, en jornada continua, asegurando que se imparten al menos cinco periodos lectivos.

Se da por hecho que estas cinco sesiones lectivas se desarrollarán en el espacio de cuatro horas, incluyendo 30 minutos de recreo, en base a lo establecido en la Instrucción nº 75 c) de la Orden de 02/07/2012, que establece: *“... La franja horaria para este tipo de jornada, en horario de mañana, será la que establezca el Consejo escolar, siempre que se garanticen cuatro horas lectivas por día”.*

3.3.- Horario del profesorado junio-septiembre.

La Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 3 de julio), en su Instrucción nº 75, establece lo siguiente:

“c) Los días que se establezcan como lectivos en los meses de septiembre y junio, las clases se impartirán en régimen de jornada continua. La franja horaria para este tipo de jornada, en horario de mañana, será la que establezca el Consejo escolar, siempre que se garanticen cuatro horas lectivas por día.



d) Durante el periodo señalado en el párrafo anterior, el profesorado, además del horario lectivo citado, permanecerá en el centro al menos una hora diaria más. Con el acuerdo del Claustro de profesores, estas horas de obligada permanencia del profesorado podrán acumularse en dos días a la semana. Se destinará una hora como mínimo a la atención de las familias, de lo cual el centro dará la debida publicidad".

El control de las ausencias del profesorado recae en la jefatura de estudios. Las ausencias del profesorado que se produzcan en los días en los que no hay clase con el alumnado en estos meses, serán igualmente comunicadas al Servicio de Inspección y grabadas en el sistema de gestión Delphos.

De acuerdo con la instrucción 73 de la Orden de 02/07/2012 y del artículo 39 de la Orden de 25/07/2016 que regulan respectivamente la organización y funcionamiento de los centros de infantil y primaria y los centros de educación especial, *"los centros docentes permanecerán abiertos los días necesarios del mes de julio, con el personal directivo suficiente, para garantizar los procesos de matriculación, expedición de certificaciones, tramitación de becas y, en general, para prestar atención y dar información a los usuarios de la educación. Los directores comunicarán a la Inspección de Educación la fecha del mes de julio en que dan por concluidas todas las tareas que se hayan de realizar en este periodo"*.

3.4.- Horario del profesorado funcionario interino a tiempo parcial.

Los equipos directivos a la hora de confeccionar el horario del profesorado interino contratado a tiempo parcial reagruparán las horas lectivas y complementarias en un máximo de cuatro días, siempre y cuando las horas asignadas a la materia así lo permitan.

3.5.- Delphos - Papás 2.0.

Los equipos directivos deberán actualizar en el Sistema de Gestión Delphos los datos del profesorado: nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, titulaciones,... etc.

Por otra parte, también se deben grabar en el mencionado sistema de gestión las convocatorias de Claustros, Consejos escolares y Comisiones de Coordinación Pedagógica.

El artículo 91 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece, dentro de las funciones del profesorado: *"La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias"*. En base a lo anterior, los centros educativos estarán obligados a hacer uso por parte del profesorado del Programa Papás 2.0 en sus comunicaciones con las familias.

3.6.- Documentos Programáticos.

Las sesiones de Claustro y de Consejo escolar en las que se informará la Memoria Anual, se celebrarán preceptivamente el último día del mes junio, con las convocatorias correspondientes, según su régimen de funcionamiento.



Proyecto Educativo.

Los centros remitirán junto a la Programación General Anual del curso 2018-19 una copia en formato digital del Proyecto Educativo actualizado (que contendrá la Propuesta Curricular).

Memorial Anual.

Será remitida a la correspondiente Dirección Provincial hasta el 10 de julio, acompañada de la diligencia de aprobación del director y referencia a las actas en que ha sido informada al Claustro y Consejo Escolar.

La Memoria Anual se remitirá en papel (sin anexos) y en soporte digital con los correspondientes anexos.

Como concreción a lo establecido en las instrucciones 16 y 17 del Anexo de la Orden de 02/07/2012, de organización y funcionamiento de los CEIP de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y la Resolución de 28/03/2019, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueban las instrucciones para la evaluación individualizada del alumnado en tercer curso de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para el curso 2018-2019. La Memoria Anual contendrá los siguientes apartados:

1. Objetivos programados.
2. Actuaciones desarrolladas para alcanzar los objetivos previstos y del funcionamiento de los servicios complementarios.
3. Aspectos organizativos generales.
4. Actividades extracurriculares y complementarias.
5. Rendimiento escolar del alumnado.
6. Ejecución del presupuesto.
7. Evaluación interna (se deberá incorporar el análisis y las propuestas de mejora derivados de los resultados de la evaluación individualizada de 3º de educación primaria, si estuvieran disponibles en Delphos a la fecha de aprobación de la Memoria Anual).
8. Informe sobre la gestión de la convivencia.
9. Informe de evaluación externa.
10. Propuestas a la Administración.
11. Propuestas de mejora.

Programación General Anual.

Será remitida a la correspondiente Dirección Provincial antes del 31 de octubre, acompañada de la diligencia de aprobación del director y referencia a las actas en que ha sido informada al Claustro y Consejo Escolar.

La Programación General Anual se remitirá en papel (sin anexos) y en soporte digital con los correspondientes anexos.

Las propuestas de mejora incluidas en los diferentes apartados de la Memoria de fin de curso 2018-19 constituirán el punto de partida para organizar y concretar el contenido de la PGA. A partir de ellas, se determinarán las prioridades del centro para el curso escolar 2019-20.



Recogerá los apartados que se indican en la instrucción 12 del Anexo de la Orden de 02/07/2012, de organización y funcionamiento de los CEIP de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Programaciones didácticas.

El currículo de las áreas publicado mediante el Decreto 54/2014, de 10 de julio, establece los elementos fundamentales para las Programaciones Didácticas, que deben respetarse en todo caso.

En uso de su autonomía, los centros docentes podrán desarrollar y complementar el currículo mediante las Programaciones Didácticas de las áreas.

Las Programaciones Didácticas de las áreas se elaborarán de forma coordinada entre los diferentes equipos de nivel, según los criterios, pautas y plazos establecidos por el Claustro y por la Comisión de Coordinación Pedagógica, si está constituida.

Las Programaciones Didácticas de cada área formarán parte del Proyecto educativo y contendrán, al menos, los siguientes elementos:

- a) Introducción sobre las características del área.
- b) Secuencia y temporalización de los contenidos.
- c) Criterios de evaluación y sus correspondientes estándares de aprendizaje evaluables.
- d) Integración de las competencias clave en los elementos curriculares, mediante la relación entre los estándares de aprendizaje evaluables y cada una de las competencias.
- e) Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes del alumnado.
- f) Criterios de calificación.
- g) Orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas.
- h) Materiales curriculares y recursos didácticos.
- i) Plan de actividades complementarias.

El Claustro de profesores, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica, si está constituida, establecerá los criterios para que las programaciones didácticas de Educación Primaria y del segundo ciclo de Educación Infantil tengan coherencia, continuidad y una evaluación conjunta, mediante el seguimiento del proceso educativo de los alumnos de Educación Infantil y de primer curso de Educación Primaria.

3.7.- Coordinación con la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Para optimizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, los centros establecerán mecanismos adecuados de coordinación entre las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria. Los Colegios de Educación Infantil y Primaria mantendrán esta coordinación, al menos, con un Instituto de Educación Secundaria, al que acudan mayoritariamente sus alumnos.

La coordinación se concretará, como mínimo, en la presentación y revisión mutuas de las programaciones didácticas de las áreas troncales de 6º curso de Educación Primaria y de sus correspondientes materias en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria.



A su vez, los centros trasladarán toda la información relevante del alumnado, entre la que se cuenta, con carácter prescriptivo, el informe de evaluación final de etapa y el historial académico.

3.8.- Documentos oficiales de evaluación.

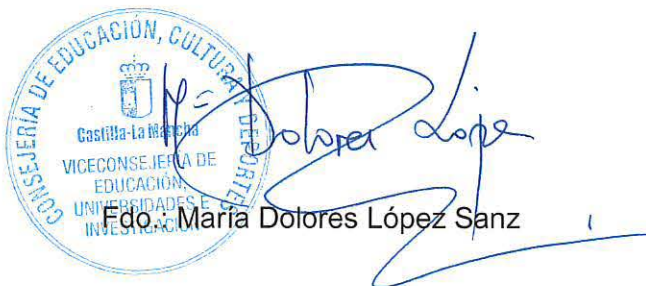
En cuanto a los documentos oficiales de evaluación se estará a lo dispuesto en la Orden de 26/05/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los elementos y características de los documentos oficiales de evaluación de Educación Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. La cumplimentación, custodia y archivo de los documentos oficiales de evaluación corresponden a los centros escolares, quienes son responsables de garantizar la autenticidad de los datos reflejados en ellos.

3.9.- Menciones honoríficas.

Al amparo de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 54/2014, de 10/07/2014, los alumnos y alumnas podrán obtener una Mención Honorífica en el área en que obtengan un sobresaliente al finalizar Educación Primaria, si, a juicio del equipo docente, han demostrado un rendimiento académico excelente. Estas Menciones Honoríficas serán atribuidas de manera colegiada por los maestros que impartan docencia en este curso, a propuesta de los que hayan impartido el área. La atribución de la mención honorífica se consignará en los documentos oficiales de evaluación con el término "MH" acompañado de la calificación numérica.

Toledo, 3 de junio de 2019

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.



Edo. María Dolores López Sanz